

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

319**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.637 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Sánchez Pereña, don Diego Martín Fernández, don Jesús Sáez Gómez, don Jesús María Alegre García y Roberto Abraira Menéndez, contra la empresa “Cidex Obras, Sociedad Limitada”, y “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, de fecha 12 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 331 de 2009

En Madrid, a 12 de agosto de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistra-da-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don José Luis Sánchez Pereña, don Diego Martín Fernández, don Jesús Sáez Gómez, don Jesús María Alegre García y don Roberto Abraira Menéndez, que comparecen, y de otra, como demandadas, “Cidex Obras, Sociedad Limitada”, y “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”, en nombre de Su Ma-jestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don José Luis Sánchez Pereña, don Die-go Martín Fernández, don Jesús Sáez Gómez, don Jesús María Alegre García y don Rober-to Abraira Menéndez frente y como demandadas las empresas “Cidex Obras, Sociedad Li-mitada”, y “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a las demandadas de forma solidaria a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

- A don José Luis Sánchez Pereña la cantidad de 1.448,56 euros.
- A don Diego Martín Fernández la cantidad de 1.584,71 euros.
- A don Jesús Sáez Gómez la cantidad de 1.584,71 euros.
- A don Jesús María Alegre García la cantidad de 1.584,71 euros.
- A don Roberto Abraira Menéndez la cantidad de 1.448,56 euros.

Igualmente, se debe condenar a ambas empresas a abonar estas cantidades, más el 10 por 100 en concepto de intereses por mora legalmente establecidos por los conceptos y pe-riódos reclamados en las demandas, y, asimismo, debo condenar y condeno a las demanda-das a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inheren-tes a la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o benefi-ciario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconoci-do el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el nú-mero 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido conde-nado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y con-signaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorpo-rándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá de-signar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sethome Construcción, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.914/10)